COI No. 18 - ABRIL 30 DE 2020
ADICIONAL 1 (Publicado el 04 de Mayo de 2020)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
14892	AC 127 No 15A 73		COLSUBSIDIO	4-may-20	7-may-20	22:00-04:00	22:00-04:00	PRIVADO	NOTAS. 1. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 948 DE 1995, ARTICULO 56. 2. POR NINGUN MOTIVO SE AUTORIZA AFECTACION DE LA CALZADA DESPUES DE LAS 04:00 HORAS. 3. SE EXCEPTUA LA PRESENTACION DE SOCIALIZACION, REGISTRO FOTOGRAFICO E INVENTARIOS DE SEÑALIZACION DURANTE LA CUARENTENA, SIN EMBARGO, EN EL CASO QUE LAS OBRAS INICIEN LUEGO DE ESTA, ES NECESARIO QUE ANTES SE REMITAN DICHOS SOPORTES MEDIANTE CORREO ELECTRONICO sclopez@movilidadbogota.gov.co. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE ANDEN SUR Y CIERRE TOTAL DE CALZADA SUR PARA ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y TRASLADO DEL PEATON A LA CALZADA PARA ACTIVIDADES DE DESCARGUE DE EQUIPOS. SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL PEATON A LA CALZADA CANALIZADO POR MEDIO DE BARRERAS PLASTICAS (MALETINES) Y DELINEADORES TUBULARES. DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA DE ACUERDO CON LOS CONCEPTOS TECNICOS No 17 Y 18 DE LA SDM Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. REALIZAR CERRAMIENTO CON DELINEADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS Y/O MAQUINARIA DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO EN AMBOS COSTADOS DE LA INTERVENCION Y EN LAS INTERSECCIONES DE LA CALLE 125 CON CARRERA 15A Y CALLE 125 POR CARRERA 17A, A FIN DE GARANTIZAR LA OPERACION ADECUADA DEL CIERRE Y DEL DESVIO PROPUESTO PARA VEHICULOS PARTICULARES, PEATONES Y DEMAS USUARIOS. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES SE DEBE HABILITAR LA CALZADA EN CONDICIONES SEGURAS DE MOVILIDAD. GARANTIZAR LA ENTRADA Y SALIDA DE USUARIOS DEL SECTOR, EN AFECTACION A GARAJES COORDINAR CON LOS RESIDENTES DE MANERA PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES.	SI	USAQUEN	SUSANA C. LOPEZ M.	66978-2020

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre": Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 "Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012"
Decreto 520 de noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Marcela Neira Medina
Directora de Ingeniería de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito